



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL<sup>1</sup> de  
CORPORACIÓN SAN ISIDRO contra NILSON JAIR PENCUE CHOCUE y otro. Exp.  
11001-41-89-039-2020-00416.

No hay lugar a tener por surtida la diligencia de notificación<sup>2</sup> de la parte demandada, ya que no realizó el juramento exigido por el artículo 8° del Decreto 806 del 2020 ni allegó la pruebas que acrediten como obtuvo conocimiento de la dirección electrónica, además de allegar las evidencias correspondientes incluyéndose los cotejos a que hallan lugar dependiendo de su trámite, ya sea los previstos en la gestión que trata el artículo 291 del C.G. del P., o en el artículo del Decreto mencionado.

**Notifíquese** <sup>3</sup>,

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO  
No. **99 hoy** 4 de noviembre de 2020.  
La secretaria,

**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a529638c36d83d66563a5ae6de0404abc96494a679a00fecf0960d2bbc280306**  
Documento generado en 03/11/2020 09:51:44 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico [j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

<sup>2</sup> Obtenga los formatos de notificación que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P., mediante el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/51>

<sup>3</sup> Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.